



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre agosto de 2021.
A despacho de la señora juez, la presente demanda informando que fue subsanada en forma debida. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 2561

Referencia: Pago por Consignación
Demandante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES DEPOSITARIO PROVISIONAL DE PICARA STORE
Demandado: SOCIEDAD PROINGO S.A.
Radicación: 760014003001 **2021-0069100**

Por lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y una vez examinada la presente demanda, al haber sido subsanada en forma debida, se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 381 del Código General del Proceso, razón por la que de conformidad con el artículo 90 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de pago por consignación promovida por KARIM PEREA PEREA, quien actúa como depositario provisional nombrado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS del establecimiento de comercio PICARA STORE, contra SOCIEDAD PROINGO S.A.

SEGUNDO. Cítese a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Notifíquese conforme lo dispuesto en los arts. 291 y siguientes del CGP o conforme a los arts. 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Si el demandado no se opone, el demandante deberá consignar la suma ofertada a ordenes del juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del traslado al demandado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora EGNA LILIANA GUTIERREZ RÍOS, portadora de la T.P. No. 53.034 del C.S.J., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb370d696e836f674cd3c92f30f3bd07e650b93d26119b3c078f1927d401276c**

Documento generado en 17/09/2021 05:33:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>